

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JUEVES 3 DE JULIO DE 1947

Franqueo concertado

Número 157

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.553

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación en telegrama de fecha 1 de Julio 1947 me dice lo que sigue:

«Cumpliendo orden de la Presidencia del Gobierno deben quedar en suspenso permisos funcionarios Administración Central, Provincial y Municipal hasta pasada la fecha del Referéndum. Asimismo deberá relevarse de servicio, personal que lo tenga día seis, por tiempo necesario para efectuar su votación».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, especialmente el de los señores Alcaldes y demás Organismos oficiales de esta provincia.

Córdoba 2 de Julio de 1947.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.536

Precio oficial para el mes de Julio

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta Capital y provincia, durante el próximo mes de Julio, son los que a continuación se detallan:

P A N

1.ª categoría, pieza de 100 gramos, 0'55 pesetas unidad.

2.ª categoría, pieza de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

3.ª categoría, pieza de 250 gramos, 0'60 pesetas unidad.

Mineros, pieza de 450 gramos, 1'00 peseta unidad.

2 raciones de 3.ª categoría, 500 gramos, 1'20 pesetas unidad.

3 raciones de 3.ª categoría, 750 gramos, 1'80 pesetas unidad.

4 raciones de 3.ª categoría, 1.000 gramos, 2'40 pesetas unidad.

HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION

Los precios a que serán vendidas

con destino a panificación para la población civil al pie de fábrica y sin envase, serán los siguientes:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 610'930 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 390'686 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 240'450 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 221'594 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos no reseñados en la nota anterior.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 629'270 pesetas Q. m.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 409'026 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 258'790 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 239'934 pesetas quintal métrico.

RENDIMIENTOS DE HARINAS—Los que aplicarán los fabricantes serán los oficiales siguientes:

Trigos, 94 por 100.

Centeno, 90 por 100.

Maiz, 85 por 100.

Cebada, 65 por 100.

Escaña, 45 por 100.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS

—Los industriales panaderos, mientras exista vigente el actual racionamiento, cobrarán por todos conceptos a los productores la cantidad de 45'86 o 32'10 pesetas por cada cien kilogramos de harina elaborada, según pertenezcan a la primera o segunda zona de abastecimiento en que se halla dividida esta provincia y los cuales fueron publicados por esta Junta de Precios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 298 del 14 de Diciembre de 1946.

RENDIMIENTOS DE HARINAS.—

Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los siguientes:

En piezas de 100 gramos, 124 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 150 gramos, 126 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 250 gramos 130 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 450 gramos, 132 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 500 gramos, 133 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 750 gramos 133 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 1.000 gramos 134 kilos de pan por 100 de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, continuando en vigor las normas por las que es obligatorio el sellado de las piezas de pan con los precios, peso de las raciones y nombre de los industriales.

Córdoba 30 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Núm. 2.535

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Julio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Aceite de oliva	Pesetas
	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'924
Precio de venta al público, litro.....	5'60
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'32
Alfalfa (Paja de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'60
Alfalfa (heno de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77
Algarrobas mondadas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'70
Precio de venta al público....	3'00
Alpiste	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	1'439

Alubias	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'60
Precio de venta al público ...	6'00
Arroz blanco corriente	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'55
Precio de venta al público....	2'80
Arroz blanco especial	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'25
Precio de venta al público ...	4'50
AZUCAR	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	6'25
Precio de venta al público....	6'50
Bacalao	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'10
Precio de venta al público....	5'50
Café	
Precio de venta de torrefactor a detallista.....	31'28
Precio de venta al público ...	35'50
CARBONES VEGETALES (Precios máximos)	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público... ..	0'79
De 2.ª clase	
Precio de venta al público... ..	0'61
Cisco	
Precio de venta al público... ..	0'49
Picón	
Precio de venta al público.... ..	0'43
Cebada	
Precio por almacenista, sobre fábrica molituradora.....	1'284
Chocolate	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	9'50
Precio de venta al público... ..	10'00
Garbanzos	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'35
Precio de venta al público... ..	4'75
Garbanzos 4.ª partidos (pienso)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	1'574
Garbanzos negros (pienso)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'98
Guisanes	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	1'85
Precio de venta al público.... ..	2'25
Habas secas enteras	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.... ..	2'66

Precio de venta al público.... 3'00
Jabón común
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo... 4'10
 Precio de venta al público.... 4'50

Legumbres mondadas
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.... 2'659
 Precio de venta al público.... 3'00

Lentejas
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.... 4'10
 Precio de venta al público.... 4'50

Leche de Vaca
 Capital y pueblos de más de 15.000 habitantes. - Al público (litro)..... 1'90
 Resto de la provincia (litro)... 1'70

Leche condensada
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo (bote). 4'92
 Precio de venta al público (bote) 5'20

LEÑAS (Precios máximos):
 De 1.ª clase
 Precio de venta al público.... 0'35
 De 2.ª clase

Precio de venta al público... 0'33
Manteca de cerdo en rama
 Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 13'20
 Precio de venta al público.... 14'00

Manteca de cerdo fundida
 Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 15'45
 Precio de venta al público.... 17'00

Pasta para sopa
 Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 4'60
 Precio de venta al público.... 5'00

Patatas
 Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 1'45
 Precio de venta al público.... 1'55

Pu'pa de remo'acha
 Precio de venta por almace-nista a ganadero..... 0'532

Purés
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo... 2'674
 Precio de venta al público.... 3'00

Restos de limpia
 Precio de venta por fabricante a ganadero..... 0'51

Salvados
 Precio de venta por fabricante a ganadero..... 0'61

NOTA: En los dos últimos precios se halla incluido el canon de TRES pesetas por Qm. a pagar por los fabricantes al S. N. T.

Tocino
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.... 13'70
 Precio de venta al público.... 14'50

Veza
 Precio de venta por almace-nista a ganadero..... 0'822

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 30 de Junio de 1947. - El Gobernador civil Presidente, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés.**

Conservas y salazones de Pescados
 De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio, del 10 de Enero y 8 de Marzo pasados, publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 17 y 74 del 17 de Enero y 15 de Marzo, a partir del día de mañana primero de Julio comenzará a regir la tarifa de precios para las Conservas y Salazones de Pescados aprobada en la primera de las referidas Ordenes Ministeriales.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento. Córdoba a 30 de Junio de 1947 - El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti.**

Núm. 2.523
Precio harina trigo de importación
 La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien aprobar el precio de 298'33 (doscientos noventa y ocho con treinta y tres) pesetas para el quintal métrico de la harina procedente del trigo de importación y que regirá para el actual mes de Junio, al pie de fábrica y sin envase.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento, haciéndose constar que dicho precio es independiente del que rige para panificación de la población civil.

Córdoba 30 de Junio de 1947. - El Gobernador civil Presidente, **Alfonso Orti.**

Diputación Provincial de Córdoba
 Núm. 2.540
CONSUMOS DE LUJO

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que a propuesta del Agente Ejecutivo de esta Excm. Diputación, ha sido nombrado Agente Auxiliar de la Agencia Ejecutiva, a don Luis Ortega Navas.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 30 de Junio de 1947. - El Presidente, **Enrique Salinas.**

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 Núm. 2.200

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Relaño Gutiérrez, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que les están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto.

Autorizar a doña María Relaño Gutiérrez, para el tendido de un ramal de línea eléctrica trifásica en alta tensión de 400 metros de longitud, a 10.000 voltios y 25 K.V.A. de capacidad de transporte. Derivará de la línea existente entre Cañete de las Torres y Valenzuela y terminará en la finca «Peñ del Pabilo» del término de Cañete de las Torres, en la que se instalará un transformador-reductor de 25 K.V.A. de potencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes.

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por

el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz. Sra doña María Relaño Gutiérrez. - **CAÑETE DE LAS TORRES.**

Junta Municipal del Censo Electoral DE CORDOBA
Elecciones de Referéndum
 Núm. 2.563

AVISO
 Se advierte a los señores electores transeúntes que el día seis han de votar en esta con el correspondiente certificado expedido por la Junta Municipal de su residencia que EL COLEGIO ELECTORAL DE TRANSEUNTES, en el que han de emitir el voto, ha quedado instalado en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta Capital, sito en calle Plaza de José Antonio.

Asimismo se hace saber a los de Córdoba que para comodidad de los mismos se ha rectificado el emplazamiento de algunos Colegios Electorales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de Junio del corriente, quedando definitivamente situados en la siguiente forma:

Distrito 1.º - Sección 14.ª
 Colegio Electoral. - Escuela Escultor Alvarez.

Distrito 1.º - Sección 15.ª
 Colegio Electoral. - Escuela Escultor Alvarez.

Distrito 3.º - Sección 8.ª
 Colegio Electoral. - Pedro López (Diputación).

Distrito 4.º - Sección 3.ª
 Colegio Electoral. - Arroyo de San Lorenzo 23 (Escuela).

Distrito 8.º - Sección 9.ª
 Colegio Electoral. - Armas número 16.

Distrito 9.º - Sección 16.ª
 Colegio Electoral. - Campo Santo Mártires (J. Alcázar).

Distrito 9.º - Sección 18.ª
 Colegio Electoral. - Cantina Estación Torres Cabrera.

En este Colegio, según comunica el Negociado de Estadística del Excmo Ayuntamiento a esta Junta Municipal, podrán votar los veci-

nios de las fincas y diseminados siguientes: La Reina de Córdoba; C. Casilla; Toba; C. Peones Caneros; C. Espejo; El Chaparral; Las Trescientas; Don Fernando, etc. Córdoba 2 de Julio de 1947.

Juntas Municipales del Censo Electoral
PUENTE GENIL
 Núm. 2.542

Don Lorenzo Carmona Villafranca Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Puente Genil.

Hago saber: Que para dar cumplimiento al apartado 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo del actual, esta Junta Municipal se reunió para acordar habilitar a la Sección en este Distrito designada para recibir los votos de los transeúntes en la elección que ha de tener lugar el día 6 de Julio próximo sometiendo al Referéndum de la Ley que modifica el Proyecto de la Ley que modifica las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado, la Mesa que ha de instalarse en el local que en la Cárcel ocupa la Biblioteca Nacional (Sección 6.ª - Distrito 2.º).

Y para conocimiento de los electores se hace público por medio del presente.

Dado en Puente Genil a 30 de Junio de 1947. - El Presidente, Lorenzo Carmona.

Junta Municipal del Censo Electoral DE CORDOBA
Elecciones de Referéndum
 Núm. 2.543

Don Lorenzo Camona Villafranca Presidente de la Junta Electoral de Puente Genil.

Hago saber: Que convocadas para el domingo 6 de Julio próximo elecciones generales para la elección que se celebrará sometiendo al Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado, quedan desde esta fecha expuestas al público en las puertas de los locales designados para los Colegios electorales, en donde deberán concurrir los respectivos electores a emitir su sufragio desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, las listas definitivas de electores de la respectiva Sección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Puente Genil a 21 de Junio de 1947. - El Presidente, Lorenzo Carmona.

ALMODOVAR DEL RIO
 Núm. 2.545

Don Alejandro Florencio Martínez García Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Almodóvar del Río (Córdoba).

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral en 24 de Junio del corriente, para el nombramiento de Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas Electorales de este término Distrito Unico y Secciones, se levantó el acta siguiente:

Acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de Almodóvar del Río, Partido de Puente Genil y provincia de Córdoba, para el nombramiento de Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas Electorales de este Distrito y Secciones correspondientes.

En Almodóvar del Río a 24 de Junio de 1947, y a sus doce horas reunidos en la Sala del Juzgado de Paz de la misma, los componentes de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, firmantes don Francisco y bajo la Presidencia de don Francisco

Sección 2.^a

Presidente, don Sebastian Rider; suplente, don Nicolás Sánchez Molina.

Adjunto 1.^o, don Sebastian Gómez Criado; Suplente, don Juan B. Polonio Requena.

Adjunto 2.^o, don Antonio Lesmes Arroyo; Suplente, don Telesforo Vazquez Mayer.

San Sebastian de los Ballesteros de junio de 1947. - El Presidente, Firma ilegible. - P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 2.549

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas de las Secciones electorales de este término municipal para la votación de Referéndum.

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

En Almedinilla a 23 de junio de 1947, siendo la hora de las trece y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado de Paz los señores Presidente,

don Juan Díaz Reina, y Vocales, don Manuel Hidalgo Ramírez, don Rafael Bonilla Alcaide y don Eleuterio Rodríguez Muñoz, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Decreto de 8 de Mayo de 1947, a la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos e Interventores de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal para la votación que ha de tener lugar el día 6 de Julio, sometiendo al Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley que fija las normas para la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, efectuando, conforme se determina en el artículo 13 del mencionado Decreto, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos a los grupos A), B) y C) del artículo 8.^o y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan:

Habiéndose presentado solicitudes de Interventores, que se unen a estas diligencias y que leídas fueron aprobadas.

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

Presidente, don José Muñoz Serrano; Suplente, don José Díaz Contreiras.

Sección 2.^a

Presidente, don Gabriel García Maza; Suplente, don Francisco Arenas Rojano.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

Presidente, don Manuel Ariza Abril; Suplente, don José Ariza Vega.

Sección 2.^a

Presidente, don Alfredo Pareja Ruiz; Suplente, don Fernando Ruiz Frias.

Sección 3.^a

Presidente, don Manuel Pareja Jiménez; Suplente, don José María Aguilera Castillo.

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

Adjuntos, don Isidoro Muñoz Ma-

lagón y don César Gregorio Almagro Rodríguez; Suplentes, don Pedro Lopera Pulido y don Juan Villar Reina.

Sección 2.^a

Adjuntos, don Domingo Onieva Moral y don Francisco Rodríguez Expósito; Suplentes, don Manuel Reina Aguilera y don Manuel Pérez Serrano.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

Adjuntos, don José Rubio Aguilera y don Manuel Peña Osuna; Suplentes, don José Alcalá Subirá y don Miguel del Caño Ortega.

Sección 2.^a

Adjuntos, don Manuel Cervera Castillo y don José Pareja Bermúdez; Suplentes, don Alfonso Gómez Granados y don José Malagón Pulido.

Sección 3.^a

Adjuntos, don José Ariza García y don Juan Ortega Jiménez; Suplentes, don José Pérez Ruiz y don Martín Bermúdez Pérez.

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

INTERVENTORES

Don Manuel Ariza Zapater y don Francisco Serrano Ruiz.

Sección 2.^a

Don Eduardo González Ruiz y don Pablo Rodríguez Expósito.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

Don Ramón Vega Serrano y don Antonio Cortés Jaén.

Sección 2.^a

Don Antonio Luque Jiménez y don Ramón Sánchez Rojano.

Sección 3.^a

Don Manuel Ariza Martín y don Juan Antonio Jiménez Jiménez.

Por último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, se acordó publicar por edicto, en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comunicase a los interesados, mediante oficio, haber sido nombrados para los cargos que se indican.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.

Firmas: Juan Díaz.—Eleuterio Rodríguez.—Manuel Hidalgo.—Rafael Bonilla.—Antonio Pérez.—Está el sello de Junta Municipal del Censo.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Almedinilla a 25 de Junio de 1947.—Antonio Pérez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, Juan Díaz.

BAENA

Núm. 2.548

Don Andrés de Aquino Arujo, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad en funciones de Secretario y de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, acordó designar para los cargos de Presidentes, Adjuntos, Suplentes e Interventores de las mesas electorales de este término municipal para la votación por Referéndum de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a los señores que se expresan a continuación.

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

Presidente, don Antonio Cañete Amo; Suplente, don Guillermo de Prado Eguilaz.

Adjunto 1.^o, don Rafael Barcos

Castillo; Adjunto 2.^o, don Cristóbal Bujalance Camacho.

Suplente 1.^o, don Manuel Cubillo Jiménez; Suplente 2.^o, don Juan Maldonado García.

Interventores, don Antonio Ortíz Prieto y don Liborio Muñoz Melendo.

Sección 2.^a

Presidente, don José Tarifa Rosales; Suplente, don Pedro Villena Povedano.

Adjunto 1.^o, don Manuel Alcalá Garrido; Adjunto 2.^o, don Antonio Baena Jorge.

Suplente 1.^o, don Antonio Candel López; Suplente 2.^o, don Pablo Frias Garrido.

Interventores, don José Alcaraz Monroy y don Angel Garrido Burrueco.

Sección 3.^a

Presidente, don Luis Fernández Fernández; Suplente, don Juan Caliz Avila.

Adjunto 1.^o, don Rafael Baena Jorge; Adjunto 2.^o, don José Cañero Ramírez.

Suplente 1.^o, don José Cabezas Bergillos; Suplente 2.^o, don Damián Jorge Aragón.

Interventores, don José Burrueco Burrueco; don Salvador Galisteo Torralbo.

Sección 4.^a

Presidente, don Andrés Luna López; Suplente, don José Molina García.

Adjunto 1.^o, don Vicente Márquez Manchado; Adjunto 2.^o, don Manuel Martínez Rojano.

Suplente 1.^o, don Rafael Bermúdez Onieva; Suplente 2.^o, don Francisco Camacho López.

Interventores, don Antonio Montoy Herrera, y don Luis Valverde Tarifa.

Sección 5.^a

Presidente, don Agustín Ruiz Rosales; Suplente, don Manuel Muñoz Jiménez.

Adjunto 1.^o, don Joaquín Cañero Navea; Adjunto 2.^o, don José Mata López.

Suplente 1.^o, don José Avalos Amaro; Suplente 2.^o, don Antonio Ortíz Baena.

Interventores, don Juan Tarifa Gómez, y don José Trujillo Martínez.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

Presidente, don Eulogio Morales Ortíz; Suplente, don Vicente Muñoz Jiménez.

Adjunto 1.^o, don Francisco Hiriondo Henares; Adjunto 2.^o don Manuel Ariza Agudo.

Suplente 1.^o, don Juan Vacas Libro; Suplente 2.^o, don Juan J. García Toro.

Interventores, don Francisco Garrido Esquinas y don José Ocaña Valverde.

Sección 2.^a

Presidente, don Manuel Trujillo Moreno; Suplente, don Eleuterio Alférez Lozano.

Adjunto 1.^o, don Jacinto Tutau Monroy; Adjunto 2.^o, don Manuel Valle Pizarro.

Suplente 2.^o, don Merchor Castro Luque; don Gerardo Muñoz Serrano.

Interventores, don Manuel Marquina Luque y don Eduardo Jiménez Bujalance.

Sección 3.^a

Presidente, don Francisco Henares Bujalance; suplente, don Paulino Lillo Ruiz.

Adjunto 1.^o, don Joaquín Blanco Parraga; adjunto 2.^o, don Julián Chacón Piernagorda.

Suplente 1.^o, don Fernando Toro Casado; suplente 2.^o, don Manuel Trujillo Martínez.

Interventores, don Mariano Cubillo Jiménez y don José Aceituno Roca.

Sección 4.^a

Presidente, don Francisco Guzmán Rodríguez; suplente, don José Horcas Esquinas.

Adjunto 1.^o, don Antonio Trillo Poyato; adjunto 2.^o, don Rafael Agundo Lara.

Suplente 1.^o, don José Barba García; suplente 2.^o, don Antonio Cruz Triguero.

Interventores, don Cristóbal Rodríguez Rodajo y don José Caballero Molina.

Distrito 3.^o—Sección 1.^a

Presidente, don Manuel Lama Jiménez; suplente, don José Navarro Valverde.

Adjunto 1.^o, don Guillermo Gálvez Moreno; adjunto 2.^o, don Rafael Molina Bravo.

Suplente 1.^o, don José de Dios Valverde; suplente 2.^o, don Rafael Valverde Rojano.

Interventores, don Domingo Gálvez Moreno y don Joaquín Valenzuela García.

Sección 2.^a

Presidente, don Rafael Santiago Espejo; suplente, don José Cruz López.

Adjunto 1.^o, don Francisco Pérez Linares; adjunto 2.^o, don José Galisteo Torralbo.

Suplente 1.^o, don Francisco Caballero León; suplente 2.^o, don Antonio Díaz Castro.

Interventores, don José López Avila y don Rafael Cruz Henares.

Sección 3.^a

Presidente, don Manuel Ocaña Tarifa; Suplente, don Felipe Núñez Vallejo.

Adjunto, 1.^o, don Manuel Aguilera Bujalance; Adjunto 2.^o, don Lucas Rodríguez Barrios.

Suplente, 1.^o, don José Cruz Ortega; Suplente 2.^o, don Francisco López Avila.

Interventor, don José Camacho Guijarro.

Sección 4.^a

Presidente, don José Vanqueri Salazar; Suplente, don Luis Fernández Roldán.

Adjunto, 1.^o, don Manuel Atenciano Pérez; Adjunto 2.^o, don José Baena Rojano.

Suplente, 1.^o don Manuel de Prado Santaella; Suplente 2.^o, don Germán Baena Rojano.

Interventores, don Manuel Trujillo Peña y don Salvador de Prado Santaella.

Sección 5.^a

Presidente, don Francisco Lievana García; Suplente, don José López Galisteo.

Adjunto 1.^o, don Francisco Baena Pavón; Adjunto 2.^o, don Rafael Cárdenas Moreno.

Suplente 1.^o, don Manuel Moreno Henares; Suplente 2.^o, don Luis Piernagorda Trujillo.

Interventores, don Francisco Torres Medianero y don Juan Castañeda Lievana.

Distrito 4.^o—Sección 1.^a

Presidente, don Agapito Alcaraz Montes; Suplente, don Juan Galisteo Bujalance.

Adjunto 1.^o, don Julián Albañil Moreno; Adjunto 2.^o, don Antonio Piernagorda Pulido.

Suplente 1.^o, don Miguel Piernagorda Trujillo; Suplente 2.^o, José Cruz Páez.

Interventores, don Hemenegildo Avila Cañada y don Benito Sánchez Nieto.

Sección 2.^a

Presidente, don Eduardo Guijarro Guijarro; Suplente, don Manuel Martínez Muñoz.

cisco Aceña García y con asistencia de mí el Secretario de esta Junta; procedieron con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el Decreto de 8 de Mayo del presente año, en su artículo 12, a la designación de los Presidentes, Adjuntos y sus respectivos Suplentes, de cada una de las Secciones de este único distrito.

El Sr. Presidente presentó los escritos presentados por los aspirantes a Interventores de las distintas Secciones siendo designados en la forma dispuesta en el artículo 15 del repetido Decreto, y quedando hechos los nombramientos en la forma siguiente:

Distrito único - Sección 1.ª

Presidente, don Emilio Castellano Casillo; suplente, don José Luna Ortiz.

Adjunto 1.º, don Rafael Vargas Ferría; suplente, don Joaquín Alvarez Luna.

Adjunto 2.º, don Manuel Pineda Aceña; suplente, don Manuel Merinas López.

Interventores, don Antonio Fernández García, y don Martín Páez Crespo.

Sección 2.ª

Presidente, don Luis del Rosal Castro; suplente, don Juan Barrientos Molina.

Adjunto 1.º, don Luis Rodríguez Soler; suplente, don Manuel Sánchez Fernández.

Adjunto 2.º, don Rafael Revuelto Salcedo; suplente, don Manuel Ruiz Pastor.

Interventores, don Matías Aceña López, y don José Campanero Torres.

Sección 3.ª

Presidente, don Antonio Carrasco García; suplente, don Manuel López Martínez.

Adjunto 1.º, don Francisco Luna Ortiz; suplente, don Angel Revuelto Salcedo.

Adjunto 2.º, don Alfonso Alvarez Luna; suplente, don José Rodríguez Soler.

Interventores, don Antonio Coca Ruiz, y don Vicente Campanero Torres.

Sección 4.ª

Presidente, don Antonio Rosales Doncel; suplente, don Juan García Ortiz.

Adjunto 1.º, don Rafael Ruiz Pedraja; suplente, don Francisco Ruiz Sánchez.

Adjunto 2.º, don Rafael Pedrajas Páez; suplente, don Rafael Gil Didiel.

Interventores, don Manuel Cobos González, y don Antonio Alcaide Alvarez.

Sección 5.ª

Presidente, don José Luna Coca; suplente, don Juan García Prieto.

Adjunto 1.º, don Antonio García Prieto; suplente, don Rafael Alcaide Alvarez.

Adjunto 2.º, don Pedro Sánchez Santacruz; suplente, don José Rojano López.

Interventores, don Francisco Notario, y don José Yuste Herrera.

Sección 6.ª

Presidente, don Antonio Herrador Sánchez; suplente, don Miguel Callejas Martín.

Adjunto 1.º, don José Páez Lert; suplente, don José Merinas Cuestas.

Adjunto 2.º, don José Castilla Márquez; suplente, don José Requena Carrasco.

Interventores, don Antonio Castilla Jiménez, y don José Canovaca Serrano.

Sección 7.ª

Presidente, don José Espín García; suplente, don Francisco González Leiva.

Adjunto 1.º, don Antonio Acosta Manzano; suplente don Ricardo Arribas Sánchez.

Adjunto 2.º, don Angel Merinas Ruiz; suplente don Rafael Castilla Márquez.

Interventores, don Marcos López Vergel, y don Alfonso Garrido Carral.

Terminados los nombramientos anteriores acordaron se publicasen los correspondientes Edictos, y que se comuniquen a los interesados mediante oficio, los nombramientos para el cargo que han sido designados, y el Sr. Juez Presidente de la Junta dió por terminado el acto, del que queda extendida la presente acta que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico: Franco. Aceña, - J. Camacho. - S. Guzmán. - Antonio Valderramas Arroyo. - Ilegible. - Antonio López. - Alejandro F. Martínez. - Todos Rubricados. Es copia exacta del original.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Almodóvar del Río a 26 de Junio de 1947. - El Secretario, Alejandro F. Martínez. - V.º B.º: El Presidente, Franco. Aceña.

BUJALANCE

Núm. 2.546

Don Juan Antonio González de la Rosa, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta Municipal en sesión celebrada el día 22 del actual, dando cumplimiento al artículo 13 del Decreto de 8 de Mayo próximo pasado, acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos e interventores de las mesas electorales que se citan para la votación que habrá de tener lugar el día 6 de Julio próximo, sometiendo a Referéndum de la Nación el proyecto de Ley que fija las normas para la Sucesión de la Jefatura del Estado, a los Electores que a continuación se detallan:

Distrito 1.º - Sección 1.ª

Presidente, don Juan Jurado Cuenca; suplente, don Antonio Lora Castro.

Adjuntos, don Juan Rodríguez Soriano y don José Martínez Sarmiento.

Suplentes, don Antonio Lora Coca y don Salvador Sabater Zaragoza.

Sección 2.ª

Presidente, don Mateo Castro García; suplente, don Carlos Ceballos Martínez.

Adjuntos, don Miguel Barco Pérez, don Francisco Pérez Montoro.

Suplentes, don Fernando Cerezo García y don Rafael Coca Sotomayor.

Sección 3.ª

Presidente, don Francisco Soriano Jiménez; suplente, don Juan Sotomayor Rueda.

Adjuntos, don Francisco Mestanza Moya, don Francisco Salinas Palomino.

Suplentes, don Cristino Priego Castro y don Juan Sotomayor Castro.

Sección 4.ª

Presidente, don Juan Cañas Camacho; suplente, don Plácido Carrasco López.

Adjuntos, don Francisco Arévalo Díaz, don Miguel Moreno Nuñez.

Suplentes, don Tomás Alcalá Garrrote y don Manuel Baena Coca.

Distrito 2.º - Sección 1.ª

Presidente, don Benito Agüera Sal-

guero; Suplente, don Manuel Albador Flores.

Adjuntos, don José Barco Caravaca, don Juan Egea Martínez.

Suplentes, don Lorenzo Castro Cantarero y don Federico Lora La Torre.

Sección 2.ª

Presidente, don Juan Antonio Barco Caravaca; Suplente, don Antonio Barco Gavilán.

Adjuntos, don Miguel Montoro Tolzadano, don Jesús Navarro López Obrero.

Suplentes, don Francisco Jiménez Bravo y don Antonio Martínez Llorens.

Sección 3.ª

Presidente, don Juan Torralbo Ramírez; Suplente, don Jerónimo Pozuelo Cid.

Adjuntos, don Agustín Benítez Mellado, don Alfonso Gomariz Serrano.

Suplentes, don Francisco Avila Ruiz y don José Luceno Priego.

Sección 4.ª

Presidente, don Manuel Castro Navarro; Suplente, don Juan Escamilla Díaz.

Adjuntos, don Tomás Gutiérrez Blanco, don Luis Muñoz Galiano.

Suplentes, don Pedro Medina Cabello y don Basilio Tolmo Casado.

Distrito 3.º - Sección 1.ª

Presidente, don Luis Coca López Obrero; Suplente, don Teodoro Espinosa de los Monteros Lara.

Adjuntos, don Salvador Coca Morán, don Julio Ibañez Jurado.

Suplentes, don José Matas Ayalos y don Rafael Navarro Ceballos.

Sección 2.ª

Presidente, don Tomás Manzano Solano; Suplente, don Emilio Navarro López Obrero.

Adjuntos, don Manuel Coca Morán, don Miguel Cañas Camacho.

Suplentes, don Juan Lora La Torre y don Martiniano Morientes Hernández.

Sección 3.ª

Presidente, don Antonio Benítez Tamajón; Suplente, don Luis Navarro López Obrero.

Adjuntos, don Juan Bazán García, don Miguel Jiménez Sánchez.

Suplentes, don Andrés García Marín y don Antonio Marín Gómez.

Sección 4.ª

Presidente, don Bartolomé Cantarero Delgado; Suplente, don Antonio Flores Expósito.

Adjuntos, don Gabriel Castro Borreguero, don Juan Abril Alba.

Suplentes, don Antonio Llorente Rincón y don Manuel Priego Moreno.

Distrito 4.º - Sección 1.ª

Presidente, don José Mohedano Larriva; suplente, don Antonio Serrano Aguayo.

Adjuntos, don Antonio Arroyo Alcántara; don Francisco del Prado Córdoba.

Suplentes, don Pedro Fernández Cabello y don Luis Cantador Cañas.

Sección 2.º

Presidente, don Bartolomé Corredor y Corredor; Suplente, don Cristóbal Corredor.

Adjuntos, don Cristóbal Corredor Lara y don Cristóbal Corredor Trujillo; Suplentes, don Alfonso Villagran Vivar y don Diego Vivar Jurado.

Sección 3.ª

Presidente, don Manuel López Siurot; Suplente, don Emilio Molina de la Coba.

Adjuntos, don Fernando Coca Morán, don Jesús Toro Sotomayor; Suplentes, don Alfonso Molina Flores y don Guillermo Zafra Marín.

INTERVENTORES

Distrito 1.º - Sección 1.ª

Don Antonio del Prado Córdoba don Miguel Vega Torres.

Sección 2.ª

Don Francisco Palacios Pérez don Joaquín Aguilar Ceballos.

Sección 3.ª

Don Fernando Ramírez Jiménez don Antonio Segovia Escacena.

Sección 4.ª

Don Manuel Lora López Obrero don Antonio Hurtado Venzalá.

Distrito 2.º - Sección 1.ª

Don José Lora Coca, y don Serrano García.

Sección 2.ª

Don Julián Pulido García, y Francisco Barco Pérez.

Sección 3.ª

Don Pedro Cobos Cantero y Pedro Duarte Flores.

Sección 4.ª

Don Pedro Tejada Pozuelo, y Felipe López Cantarero.

Distrito 3.º - Sección 1.ª

Don Francisco Benítez Tamajón y don Manuel Mantilla Corredor.

Sección 2.ª

Don Alfonso Cerezo García, y Luis Manzano Carpio.

Sección 3.ª

Don Francisco Lara Arjona, y Federico Benítez Marín.

Sección 4.ª

Don Manuel Priego Adamuz, y Francisco Ruano Cantarero.

Distrito 4.º - Sección 1.ª

Don Antonio Padilla Pérez, y Pedro Flores García.

Sección 2.ª

Don Juan José Corredor y don Ildelfonso Villagran Corredor.

Sección 3.ª

Don Juan Simón Sucas, y don sus Jiménez García.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado por esta Junta Municipal, y a lo que dispone el artículo 16 del mencionado Decreto expido el presente testimonio en la ciudad de Córdoba, a 23 de Junio de 1947. - V.º B.º: El Presidente, Franco. Aceña. - Ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.547

El Presidente de la Junta Municipal de Censo de esta Población, para saber:

Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, la Junta en sesión pública celebrada el 24 del actual acordó designar para Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos e interventores de las mesas electorales que se citan para la votación que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1947, sometiendo a Referéndum a la Nación el proyecto de Ley que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado, a los electores siguientes:

Distrito Único - Sección 1.ª

Presidente, don Antonio Luque; Suplente, don José Fernández Rodrigo.

Adjunto 1.º, don Enrique Gascón di Permañiz; Suplente, don Juan José Finque.

Adjunto 2.º, don Miguel Benítez...

Adjunto 1.º, don Antonio Morales Santos; Adjunto 2.º, don Rafael Ordóñez González.
Suplente 1.º, don Joaquín Caldero Tapia; Suplente 2.º, don Antonio López Cruz.
Interventores, don Francisco Tapia Cubillo y don Antonio Tapia Cubillo.

Sección 3.ª

Presidente, don Antonio Pérez Lozano; Suplente, don Julián Quintero Luna.
Adjunto 1.º, don Manuel Cruz Flores; Adjunto 2.º, don Rafael Mediano Bujalance.

Suplente, 1.º, don Manuel Ramírez García; Suplente 2.º, don Enrique Romero Poyato.
Interventores, don Manuel Villarreal León y don Ignacio Arriero Luque.

Distrito 5.º - Sección 1.ª

Presidente, don Rafael Roldán Chacón; Suplente, don José García García.

Adjunto 1.º, don Manuel García Moreno; Adjunto 2.º, don Manuel Porcuna Lopez.

Suplente, 1.º, don José Aguilera Parías; Suplente 2.º, don Rafael Espartero García.

Interventores, don Esteban León García y don Domingo Lozano Dorado.

Sección 2.ª

Presidente, don Santiago Mellado García; Suplente, don Antonio Ramírez García.

Adjunto 1.º, don José Herenas Quintero; Adjunto 2.º, don José López Morales.

Suplente, 1.º, don José Galisteo Dorado; Suplente, 2.º, don Antonio Espartero Pérez.

Interventores, don Antonio Galisteo Dorado y don José Paya Quiles.

Distrito 5.º - Sección 3.ª

Presidente, don Andrés Trujillo López; Suplente, don Sebastián Aguilar Serrano.

Adjunto 1.º, don Pedro González Sánchez; Adjunto 2.º, don José Montes Jiménez.

Suplente, 1.º, don Felipe García Sánchez; Suplente 2.º, don José González Sánchez.

Interventores, don Ramón Agundo Aguilera y don Cristóbal Aguilera Serrano.

Sección 4.ª

Presidente, don Isidro Alcaraz Polo; Suplente, don Dionisio Carrillo Calvo.

Adjunto 1.º, don José Quesada López; Adjunto 2.º, don José Rojano Alba.

Suplente 1.º, don Eduardo Mesa Moraga; Suplente 2.º, don Rafael Jiménez Fuentes.

Interventores, don Miguel Osuna Luque y don Pedro Caballero Rojano.

Sección 5.ª

Presidente, don Juan D. Montilla Ruiz; Suplente, don Serapio Salas Bujalance.

Adjunto 1.º, don Ricardo Barrón Vázquez; Adjunto 2.º, don Vicente Horcas Moreno.

Suplente 1.º, don José de Prado Santaella; Suplente 2.º, don Manuel Torrijos Redondo.

Interventores, don Luis Gómez Barba y don Francisco Espinar Triguero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el B. O. de la misma, expido el presente en Baena a 27 de Junio de 1947. - Andrés de Aquino. - V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 2.544

Don Juan Fernández Medina, Secretario Propietario de este Juzgado

Comarcal de La Carlota (Córdoba) y sus agregados y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 23 del actual para dar cumplimiento, a los artículos 11 y siguientes del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Mayo de 1947, aparecen designados por votación para cubrir los cargos de Presidentes, Adjutos y Suplentes de las Mesas Electorales de este distrito los señores que a continuación se expresan.

Distrito 1.º - Sección 1.ª

Presidente, don Juan Martínez García; suplente, don Humberto Herrera Gamero.

Adjunto 1.º, don Joaquín Martínez Romero; suplente, don José Aguilar Sánchez.

Adjunto 2.º, don Antonio Torres Romero; suplente, don José Velasco García.

Sección 2.ª

Presidente, don Manuel Inigo Mateos; suplente, don Diego Ortiz Cuéllar.

Adjunto 1.º, don Miguel Aguilar Sánchez; suplente, don Francisco Aguilar Romero.

Adjunto 2.º, don Antonio Ariza Jurado; suplente, don Manuel Carvajal Anguiano.

Sección 3.ª

Presidente, don Domingo Echeverría Gómez; suplente, don Vicente Muñoz Castro.

Adjunto 1.º, don Alfonso Muñoz Reifs; suplente, don Fernando Echeverría Aragonés.

Adjunto 2.º, don Antonio Cuesta Repiso; suplente, don Juan José Rosales Rincón.

Distrito 2.º - Sección 1.ª

Presidente, don Francisco Martín Cortés; suplente, don Alfonso Martín Cortés.

Adjunto 1.º, don Francisco Bernier Carmona; suplente, don Manuel Blanco Sanjuan.

Adjunto 2.º, don Manuel Hermán Bermudo; suplente, don Francisco Carmona Hamer.

Sección 2.ª

Presidente, don Fernando Rivero Rivero; suplente, don Bernardino Escribano Romero.

Adjunto 1.º, don Manuel Escribano Romero; suplente don Manuel González Ostos.

Adjunto 2.º, don Antonio Rosa Laguna; suplente, don Francisco Romero Rosa.

Sección 3.ª

Presidente, don Francisco Alcántara García; suplente, don Sebastián Giraldo Vázquez.

Adjunto 1.º, don Juan Antonio Ruiz Aragonés; suplente, don Cristóbal Mat. Jiménez.

Adjunto 2.º, don Juan Alcántara García; suplente, don Juan Ortiz Pineda.

Distrito 3.º - Sección 1.ª

Presidente, don Juan Wic Conrado; suplente, don Alfonso Jiménez Rovi.

Adjunto 1.º, don Juan Rodríguez Ariza; suplente, don Antonio Jimber Ariza.

Adjunto 2.º, don Juan Wic Ruiz; suplente, don Antonio Velasco Bernier.

Sección 2.ª

Presidente, don Jacinto Lama Ruiz; Suplente, don Francisco Golot Osuna.

Adjunto 1.º, don Eduardo Cuesta Alors; suplente, don Alfonso Luna Alcaraz.

Adjunto 2.º, don Andrés Mata Do-
vao; suplente, don Antonio Giménez Rovi.

Sección 3.ª

Presidente, don Francisco Fernández Fernández; suplente, don Manuel Castellano Navarrete.

Adjunto 1.º, don Francisco Escobar Doblas; suplente, don Santos de la Rosa Moreno.

Adjunto 2.º, don Modesto Doblas Fardes; suplente, don Manuel Cepedello Rodríguez.

Y para que conste se estampa la presente que visa el Sr. Presidente en La Carlota a 27 de Junio de 1947.

- Manuel Romero. - J. Fernández.

Comisaría de Recursos Zona Sur

Núm. 2.469

Instrucciones para el cumplimiento de las normas dictadas con fecha 19 de Mayo de 1947 sobre movilización de aceites.

Es criterio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en consecuencia norma trazada por esta Comisaría de Recursos, dar la máxima agilidad para la movilización de los aceites producidos en la actual campaña de manera que en el más corto plazo posible pase de la fase de producción a la de almacenamiento para la completa consecución de los fines de abastecimientos a que están destinados.

Entendemos que en la provincia de Córdoba ha llegado el momento de adoptar las medidas que pongan fin a la campaña aceitera en su fase de producción y esta Comisaría hace público para general conocimiento y cumplimiento los siguientes acuerdos tomados en esta fecha.

Primero. - El día 30 del corriente mes de Junio, todos los aceites de oliva producidos en la provincia de Córdoba deberán haber pasado necesariamente por la fase de almacenamiento. Los aceites refinables deberán pasar obligatoriamente a poder de los almacenistas que a la vez sean refinadores.

Segundo. - Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los almazareros de la provincia de Córdoba antes de la fecha citada deberán proceder a la venta y consiguiente entrega a almacenistas refinadores autorizados de la totalidad del aceite producido en sus almazaras.

Los almazareros que tuvieren existencias de aceite con destino a reserva de productores tendrán necesariamente que haberlas hecho efectivas antes del día indicado hasta el punto de que si por negligencia de los productores en su retirada previeran la posibilidad de que llegara el final del plazo concedido sin haberlas retirado aún, el almazarero tendrá la obligación de venderlas y entregarlas a almacenistas antes de esa fecha, en cuyo caso los productores a quienes esto afectare habrían de adquirir sus reservas contra existencias de almacén.

Los almazareros que a la vez tuvieren el carácter de almacenistas, deberán antes del plazo señalado haber pasado a la fase de almacenamiento todo el aceite que hubieren producido.

Tercero. - Los productores que por alguna causa justificada no pudiesen terminar la mofuración antes del día 30, deberán ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos, comunicando al mismo tiempo el nombre del almacenista o almacenista refinador a quien haya de vender el aceite que produzca después de dicha fecha, considerándose que no podrá cambiarse por ningún concepto el almacenista que el propio fa-

bricante designe, a menos que la Inspección Provincial así lo acuerde porque exista motivo para ello.

Cuarto. - Si para el cumplimiento de lo que se dispone en los apartados anteriores, algún almazarero encontrara dificultades por no hallar almacenista comprador para sus aceites, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de nuestra Inspección Provincial de Córdoba (Santa Victoria 6) quien por adjudicación forzosa fijará el almacenista que ha de hacerse cargo de ellos.

Queda bien patente la necesidad absoluta de que para el día 30 de Junio corriente, todos los almazareros sin distinción, de la provincia de Córdoba, deben haber mofurado la totalidad de la aceituna que en su día compraran, y vendido y entregado a almacenistas la totalidad del aceite que hubieren producido, de modo que en la citada fecha no puede, por ningún concepto, haber existencias de aceitunas o aceite en almazaras.

Quinto. - A partir del día 30 de Junio actual, los servicios de Inspección de esta Comisaría cursarán visitas a las almazaras de la provincia y procederán a la intervención automática de toda la aceituna y aceite que encontraren en ellas y a la instrucción del oportuno expediente contra el almazarero infractor de estas normas.

Córdoba 17 de Junio de 1947. - El Comisario de Recursos P. D., firma ilegible.

Núm. 2.470

Plazo para la Legalización de aceites sin declarar

Dado el gran impulso que en la presente campaña se ha dado a la movilización de aceite y el sistema de declaraciones establecido según el cual los almazareros casi a priori han de darnos los datos sobre las distintas producciones de aceite que van obteniendo por la mofuración de la aceituna, esta Comisaría de Recursos admitiendo una posibilidad de error en los cálculos, concede un medio a los que efectivamente estuviesen en ese caso para que puedan legalizar su situación. Asimismo y siguiendo instrucciones de nuestra Comisaría General, se extiende ese beneficio a todas las personas naturales o jurídicas que por una u otras causas tuviesen en su poder existencias de aceite sin declarar.

Con este fin se dispone lo siguiente:

Se concede un único e improrrogable plazo que terminará el día 30 de Junio corriente, durante el cual todas aquellas personas que tuvieren existencias de aceite sin legalizar pueden presentar ante la Inspección de Recursos delegada de esta Comisaría en la provincia en que fuesen su residencia, la oportuna declaración haciendo constar las cantidades que tienen en su poder y poniéndolas a disposición de la citada Inspección de Recursos.

Transcurrido el plazo que se concede en el párrafo anterior, esta Comisaría de Recursos intensificará la labor inspectora y pondrá en aplicación las más severas sanciones en todos los casos de ocultamiento o circulación clandestina de los aceites.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en su caso.

Córdoba 19 de Junio de 1947. - El Comisario de Recursos, P. D., Marcos Sánchez.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.471

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Cristóbal García Penche Molina, en nombre de doña María Morales Pleitas, contra acuerdo de la Corporación Municipal de Adamuz de 15 de Febrero de 1947, desestimatorio de la petición para que le fuese reconocida pensión de la totalidad del sueldo disfrutado por su difunto esposo; y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Junio de 1947. — El Secretario del Tribunal Francisco Llanos.

Núm. 2.472

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Doblaré Clemente, vecino de Almodovar del Río, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, en expediente número 61 de 1946, referente a arbitrios municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Junio de 1947. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 2.433

Industria Siderometalúrgica

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, con fecha 9 de los corrientes, se ha dictado la Circular número 87, relacionada con la jornada reducida de los técnicos, administrativos y subalternos de la Industria Siderometalúrgica, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha 6 de los corrientes se dice al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, lo siguiente:

Con referencia al escrito de V. I., número 23.524, de 9 de Mayo ppdo, sobre la jornada reducida de los técnicos, administrativos y subalternos de la Industria Siderometalúrgica, durante la época estival he de significarle, que lo dispuesto en el apartado 14 de la Resolución de este Centro Directivo del 4 de Diciembre de 1946 BOLETIN OFICIAL del 17, respecto a establecer con carácter obligatorio dicha jornada reducida para el personal de que se hace mención, ha de entenderse sin perjuicio de la facultad que corresponde a las Empresas, de hacer uso de la excepción contenida al final del párrafo 4.º del artículo 27 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica del 27 de Julio de 1946, respecto a los productores cuyos trabajos se encuentren tan íntimamente ligados con el del personal obrero que no puedan disfrutar de esta jornada reducida, sin que el uso de dicha facultad excepcional pueda privar prácticamente de dicho derecho al personal de

los grupos profesionales a que la citada Resolución se refiere, por considerárselos a todos en el supuesto a que se contrae el precitado párrafo 4.º del artículo 67, ya que para en este supuesto si no hubiese otra solución factible, habrían de establecerse turnos que permitan compaginar el derecho a que los técnicos, administrativos y subalternos se les reconoce en orden a la jornada reducida, con el normal desenvolvimiento de las actividades de cada Empresa.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para general conocimiento.

Córdoba a 23 de Junio de 1947. — El Delegado de Trabajo Accial, F. Moldenhauer

Compañía Mixta de Defensa Química

Núm. 2.441

Cuerpo de Ejército del Guadarrama

Relación nominal del personal de esta Unidad licenciado desde el mes de Junio de 1946 al día de la fecha y que fijaron su residencia en la provincia de Córdoba.

Valeriano León García, Juan Ulloa número 19, Cabra.

Chamartín (Madrid) 24 de Junio de 1947. — El Capitán Jefe, Zacarías Macho.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2.458

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, terminados los Apéndices de las riquezas Rústica y Urbana de este término municipal, correspondiente a las alteraciones sufridas por dichas riquezas, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados en el próximo año de 1948.

Villaviciosa a 24 de Junio de 1947. — El Alcalde, A. Moreno.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.485

El Alcalde de Los Blázquez, (Córdoba) hace saber:

Que el día 30 de Junio actual y hora de las once, dará principio la segunda subasta para el arriendo, durante los 6 meses venideros del año actual de 1947 comprendidos desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre, de las excepciones municipales siguientes:

- 1.ª — Arbitrio sobre perros.
- 2.ª — Arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes.
- 3.ª — Arbitrio sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas.
- 4.ª — Arbitrios sobre determinados artículos de consumo de lujo.
- 5.ª — Arbitrio sobre artículos destinados al consumo y reconocimiento de alimentos.
- 6.ª — Rodaje y arrastre en vías municipales.
- 7.ª — De vinos y sidras cedidos por el Estado.

Por haber sido declarada desierta la celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores; bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la anterior.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los Blázquez, a 25 de Junio de 1947. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

VILLAFRANCA

Núm. 2.482

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba, hace saber:

Que formado el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que ha de servir de base para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafrañca de Córdoba a 23 de Junio de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.483

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba, hace saber:

Que aceptadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las propuestas de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 236, en relación con los 227 y 228, del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villafrañca de Córdoba a 23 de Junio de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 2.484

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio actual, expediente de Habilidadación y suplente de Crédito con cargo al Superavit resultante del presupuesto anterior liquidado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que por quien lo desee se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota a 26 de Junio de 1947. — El Alcalde, J. Martínez.

BUJALANCE

Núm. 2.511

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión del día 30 de Noviembre de 1946, acordó aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir para el año 1947, en cumplimiento a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda de 14 de Enero de 1946 y Decreto de 25 de Enero de indicado año y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes del mismo, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a los fines de reclamación.

Bujalance 27 de Junio de 1947. — José Ibañez.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.552

Don Valeriano Pérez Jiménez, Jefe de Primera Instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Rafael Leiva Torres, vecino de Benamejil para justificar el dominio de la siguiente finca:

Una fanega y seis celemines de tierra calva equivalentes a noventa y seis áreas, sesenta y una centenas cincuenta y tres decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados, situada en el partido de la Cañada de la Fuente del término de Benamejil lindando a Oriente con tierras de don José María del Pino Carras que fueron de Juan del Pino Lara Mediodía las de Carmen Roldán Racuel que fueron de Juan Lara varrro Poniente las de Juan González Gallardo que fueron de los sucesores de don Miguel de Lara y al Norte de herederos de doña Dolores Guzmán Espejo, que fueron de ésta.

Y a los fines prevenidos en el artículo doscientos uno de la Ley hipotecaria se cita a doña Isabel Oliván, don Idelfonso Cañadas, doña Consolación, doña Julia, José Ramón y don Enrique Morón, doña Isabel Portocarrero, doña Encarnación, doña Alicia, doña Isabel y doña Faustina Ferrero López, cuyos domicilios se ignoran y que tienen inscrito en el Registro de la Propiedad ciertas posesiones y derechos que por razón de dominio directo les corresponde sobre el término de Benamejil, para en término de diez días comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

Dado en Rute a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Valeriano Pérez. — El Secretario Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 2.138

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal de Córdoba y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 953 46, por infracción a la Ley de Caza, contra Rafael Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha de Mayo actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rafael Jiménez a la multa de pago de 158 pesetas de multa y abono de las costas de este procedimiento por haber infringido la Ley de Caza y caso de insolvencia a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de arresto menor en la Prisión Provincial de esta ciudad y por encontrarse en ignorado paradero notifíquesele la presente por medio del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia pronuncio, mando y firmo. — M. C. macho Melendo. — Rubricado.

La anterior sentencia, fué notificada y publicada acto continuado doy fé. — V. Merino. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de constancia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 10 de Mayo de 1947. — V. Merino. — V.º B.º: El Juez Municipal, M. C. macho.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA